

LA UNIÓN,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. 5.25
 Por un trimestre. 4.76

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 40 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Félix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 José Recó.
 Ramón Pallerés.

D. Alejandro Zanui.
 Félix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Bernal.
 Juan Morera.
 Juan M. Sanz.
 Casimiro Bagueña.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.

Plaza del Seminario 5.

ADMINISTRACIÓN.

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Urge el remedio.—Fuera de España. El Congreso pedagógico de París. *Sección oficial.* Se desestima la instancia de un Regente de Escuela Normal que solicita la Dirección de la misma.—Se dispone que por el Secretario de una Escuela Normal se devuelvan derechos que este cobró demás. *Noticias. Contestaciones. Escuelas vacantes.*

URGE EL REMEDIO.

Poco ha notábamos había un lunar en la Real orden de 22 de Setiembre último, respecto á la situación en que dejaba á los Maestros sustitutos, particularmente á los que lo eran en comisión. Trátase ahora de llenar esa laguna que dejó la disposición mencionada, ó al menos de pedir que se atienda á esta clase, que parece queda desheredada desde 1.º de Enero de este año, y nosotros, amantes siempre de nuestros compañeros, vamos á dar también nuestra opinión en este particular, y á llevar nuestro granito de arena á la obra que se quiere levantar.

No son sólo las revistas profesionales las que piden que se conceda algún derecho á los sustitutos. Periódicos políticos de la Corte se han ocupado ya de este asunto, llamando la atención del nuevo Director general de Instrucción pública Sr. Nieto, y se fundan en que están amparados por las reales órdenes de 1.º de Abril de 1870 y 18 de Enero de

1879. Examinaremos estas disposiciones y las que hagan al caso, y juzgaremos.

En la segunda de ellas están perfectamente deslindados los derechos de los Maestros sustitutos *en comisión*, ó sea los que dejaron escuelas que desempeñaban en propiedad. Dice que, atendiendo á que sólo cambian de situación dentro del Magisterio, descendiendo en categoría, y á que no recibe perjuicio la enseñanza porque un Maestro titular desempeñe otra escuela con carácter de sustituto; se resuelve que los Profesores que hayan desempeñado escuelas públicas en propiedad, obtenidas legalmente, y pasen á servir otras como sustitutos, conservan para sus traslaciones y ascensos los derechos que adquirieron al obtener aquellas.

Por consiguiente, para los Maestros sustitutos que se hallen en esta situación, cabe plantear la cuestión en estos términos: ó se colocan antes de proveerse en propiedad las escuelas que hoy rigen, ó no. Si se colocan, ya no hay que hacer cuenta con ellos. Pero si, aunque soliciten, no obtienen plaza por no corresponderles, ó no hay vacantes de las clases que dejaron, ¿se han de quedar en la calle? Es imposible que esto suceda, ni que estén sin plaza un día siquiera, y por ello, urge estudiar y resolver el conflicto que puede sobrevenir, si no se atiende á esta necesidad.

Veamos ahora la otra clase de sustitutos, ó sea los que obtuvieron sus plazas sin tener antes ninguna en propiedad. La disposición 4.º de la orden de 7 de Enero de 1870, dice:

«En la provisión de escuelas por concurso ú oposición será mérito preferente, en igualdad de circunstancias entre los aspirantes, el haber sustituido escuelas con provecho por Maestros inutilizados.» Y la 21 de la orden de primero de Abril del mismo año, en la segunda parte, se expresa así: «Los sustitutos disfrutarán por su parte la otra mitad del sueldo de la escuela, las retribuciones de los niños, y la casa, cuando el Maestro propietario no se sirviera de ella personalmente.»

Por último, la Real orden de 19 de Diciembre de 1871 manda que la disposición 16 de la orden de 1.º de Abril de 1870 se reduzca á los términos siguientes: «En la formación de las propuestas para cualquier clase de escuelas que hayan de proveerse por concurso, serán razones de preferencia, en igualdad de circunstancias, y en el orden en que á continuación se expresan: el mayor número de años de servicios; la mayor categoría del título; haber sustituido á Maestros inutilizados en Escuelas públicas; haber instruido sordomudos y ciegos; y haber prestado á la enseñanza servicios no retribuidos.»

Vemos, pues, que tienen un mérito preferente estos sustitutos para colocarse, pero es seguro no se colocarán en escuelas de igual ni quizá de menor sueldo, tan pronto como quisieran y debía ser; porque están antes los años de servicio en propiedad, y no es posible sean desatendidos.

Por otra parte (y esta es la razón de más peso á nuestro juicio) los actuales sustitutos pasaron á servir las escuelas con la condición de que podrían desempeñarlas mientras vivieran los sustituidos, y no se debe faltar á lo pactado, con pretexto de la ley de derechos pasivos.

En esta situación, no podemos menos, á fuer de entusiastas defensores de nuestra clase, de pedir al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, impida, ya que puede hacerlo, que lleguen á verse casos de dejar familias enteras sin pan por el momento, dictando al efecto una disposición que conceda alguna clase de derechos á estos funcionarios. Esto reclaman de consuno la legalidad y la justicia, y no dudamos por ello de ser atendidos.

Mas por si de nada sirven nuestras frases, de nada las reclamaciones de la prensa profesional, de nada las de la política, encargamos á nuestros comprofesores que se hallen en tal caso, no se descuiden, y trabajen en este sentido con todas sus fuerzas por aquello de *gutta cavat lapidem*. Imiten el ejemplo de sus compañeros de la provincia

de Pontevedra, que ya han solicitado la concesión de los derechos á que aludimos, y juntos ó separados unan sus instancias á las de aquellos, si quieren, como no pueden menos de querer, conservar ó recabar el sustento para sí y sus familias.

Félix Sarrablo Bagüeste.

FUERA DE ESPAÑA.

EL CONGRESO PEDAGÓGICO DE PARÍS.

Esta respetable Asamblea, que, como recordarán nuestros lectores, ha celebrado recientemente sus deliberaciones en el Palacio del Trocadero, ha adoptado las siguientes conclusiones, cuya importancia nos creemos dispensados de encarecer:

No debe confundirse, como algunos confunden, la enseñanza primaria *elemental* con la enseñanza primaria *superior* y la enseñanza *profesional*.

La enseñanza primaria, cualquiera que sea su grado ó forma, debe facilitar el desarrollo simultáneo y armónico del cuerpo y de las facultades intelectuales y morales.

Los programas vigentes deben simplificarse. Ninguna de las materias de enseñanza que comprenden debe suprimirse radicalmente. La simplificación debe consistir en el desarrollo que se dé á cada enseñanza.

El trabajo manual se enseñará en todas las escuelas de la República. Esta enseñanza deberá ajustarse á las condiciones de la localidad: será agrícola en unas regiones, industrial en otras, pero en ninguna deberá ser profesional.

Las nociones de Historia Universal en las escuelas primarias, comprenderán: «1.º nociones sumarias acerca de la civilización de los principales pueblos de la antigüedad; 2.º indicación de los hechos que han influido notablemente en los destinos de la humanidad; 3.º algunas biografías de hombres célebres; 4.º indicación de los grandes hechos de la Historia Universal íntimamente relacionados con la Historia particular de Francia.»

Los programas de Historia y Geografía para las escuelas primarias serán *concéntricos* en la medida posible.

En las escuelas elementales, el curso de Historia de Francia comprenderá todas las grandes fases del desenvolvimiento nacional. Este estudio se ampliará en lo relativo á la época contemporánea.

Los batallones escolares se reclutarán únicamente en las escuelas de enseñanza primaria superior.

En cada partido judicial se establecerá una escuela superior de niños y otra de niñas.

El carácter de la enseñanza primaria superior, será esencialmente profesional.

En todas las escuelas primarias, el día escolar no excederá de seis horas. Los ejercicios se suspenderán durante algún tiempo, que se consagrará á recreos escolares.

El jueves es día de vacación completa. Los niños del grado elemental no tendrán deberes escolares (ejercicios de composición y recitación en sus casas).

Tanto á las escuelas desempeñadas por un solo Maestro como á las que lo estén por más, no deberán concurrir más de cuarenta alumnos.

Se acuerda suplicar á la Academia Francesa y á la de Inscripciones, que introduzcan en la ortografía del idioma el mayor número de simplificaciones que racionalmente sean posibles, para hacer más fácil la lectura y composición.

Las Diputaciones (Consejos departamentales) fijarán la fecha y duración de las vacaciones anuales, teniendo en cuenta las necesidades de cada región; pero el número de días de vacación será el mismo para todas las escuelas.

El estudio de las lenguas, que tendrá carácter voluntario por ahora, se establecerá en las escuelas primarias, teniendo presente las condiciones geográficas de cada localidad, y bajo la dirección de un profesor especial.

En breve será obligatorio el estudio de una lengua viva á los aspirantes al título superior.

El Maestro debe acostumar al alumno á servirse de sus facultades sin auxilio extraño, inspirándole, por tanto, el gusto por el estudio personal.

Se mantiene el *statu quo* hasta nueva orden para los ejercicios al certificado de instrucción primaria.

La Comisión del examen para el certificado de estudios se compondrá en su mayoría de Maestros.

El certificado de Instrucción primaria se exigirá á todo aspirante á un empleo público.

Quedan abolidos los concursos de cualquier clase que sean entre los niños de una misma ó diferente localidad, así como también entre los de una misma escuela.

Se conservarán los títulos elemental y superior.

Se establece en cada capital de provincia (departamento), un Consejo de enseñanza primaria, constituido principalmente por todos los profesores subordinados á la misma autoridad inspectora.

La primera enseñanza tendrá una representación de diez miembros en el Consejo de Instrucción pública, dos de los cuales serán Maestros en ejercicio y otras dos Maestras. Estos profesores serán elegidos por los Consejos provinciales.

La ley que establece la enseñanza obligatoria, será rigurosamente aplicada.

El Congreso aceptó en general el proyecto presentado por el Gobierno á la deliberación de las Cámaras en 15 de Marzo de 1886.

Los sueldos de los Maestros se regularán conforme á la siguiente escala: 5.ª clase, 1.200 francos anuales, 4.ª 1.400, 3.ª 1.600, 2.ª 1.800 y 1.ª 2.000.

Los Maestros disfrutarán un aumento de sueldo de 100 á 500 francos cuando regenten escuelas en que haya dos, tres ó más clases con Maestros auxiliares ó adjuntos.

También tendrán derecho: 1.º, á habitación ó indemnización del alquiler correspondiente; 2.º á gastos de residencia.

Estos emolumentos estarán en relación con la importancia de la localidad y pueden variar desde 100 francos en los pueblos de 500 á 1.000 almas, hasta 1.000 que se asignarán á los de París.

El sueldo de los Maestros no debe figurar en el presupuesto municipal.

Los libramientos destinados al personal de una misma escuela, serán transmitidos directamente de la Subprefectura al Director de la escuela, y no por intermedio del Alcalde, cuyo uso se conserva todavía en algunas provincias.

El sueldo de los Inspectores se aumenta y varía en 3.500 y 5.500 francos anuales.

Los Inspectores primarios tendrán derecho á viajar gratuitamente en los ferro-carriles de su circunscripción.

Que se admita al examen de certificado de aptitud para ser Inspector de Instrucción primaria, á los Maestros públicos que posean título superior y cuenten diez años de servicios en la enseñanza oficial.

Que las mismas condiciones, y no otras, se exijan á los aspirantes del Profesorado Normal.

Que la Inspección sea la única autoridad que proponga al Gobierno los Maestros dignos de ser honrados con distinciones honoríficas.

Los profesores de enseñanza libre pidieron á su vez al Congreso muchos de los derechos y prerogativas que disfrutaban los Maestros oficiales.

Se acordó establecer pensiones para los huérfanos del Magisterio, socorros á las viudas y hasta socorros mútuos entre los profesores.

Asimismo el Congreso acordó asociar al Magisterio oficial y privado en asociaciones regionales, para que éstas designen comisionados que las representen en los Congresos pedagógicos.

El próximo Congreso se reunirá en París en 1889, á fin de que coincida con la apertura de la Exposición Universal.

(De El Magisterio Español.)

SECCION OFICIAL.

Dirección general de Instrucción pública.

Vista la instancia promovida por D. Francisco Salcedo y Baños, Regente de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de La Laguna, en solicitud de que se le nombre Director del expresado Establecimiento; y teniendo en cuenta que el interesado carece de aptitud legal, puesto que la plaza de Regente de la Escuela práctica que ocupa la obtuvo con posterioridad á la promulgación del Decreto Ley de 10 de Diciembre de 1868, que derogó lo dispuesto en el artículo 201 de la ley de Instrucción pública; esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión del interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1887.—El Director general, *Julián Calleja*.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Eusebio Aguilera, en queja de que por la Secretaría de esa Escuela Normal se le han cobrado 40 pesetas más de las marcadas por las disposiciones actuales, en los derechos que su hija D.^a Asunción ha satisfecho como alumna libre, por el examen de prueba de curso y reválida para Maestra elemental; teniendo en cuenta el informe de esa Dirección por el que resulta ser cierto que se han exigido al reclamante 20 pesetas por el examen de reválida y 30 por derechos de formación de expediente: Considerando que la Real orden de 22 de Julio de 1885, que disponía se cobrasen 20 pesetas por examen de reválida indicado, quedó derogada por el Real decreto de 18 de Agosto del mismo año, y que las Escuelas Normales no tienen establecidos otros derechos que los de matrícula y reválida: y Considerando, por último, que, según el Real decreto de 5 de Febrero de 1886, Real orden y orden de 7 de Abril y 22 de Setiembre de igual año, solo han debido exigirse 10 pesetas por el derecho de reválida; esta Dirección general, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas, se ha servido acordar que por la Secretaría de esa Escuela Normal de Maestras le sean devueltas al Sr. Aguilera las 40 pesetas que abonó de más, manifestando V. al funcionario encargado de aquella Secretaría, que en lo sucesivo se atenga en un todo, para el cobro de derechos, á lo prevenido en la legislación vigente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1887.—El Director general, *Julián Calleja*.—Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

NOTICIAS.

Sr. Inspector general:

El Inspector de primera enseñanza de esta provincia ha propuesto, para servir interinamente la escuela elemental completa de niños de Olba, á D. José María Giovanelli, su protegido, persona que carece de título profesional y hasta de certificado de aptitud para servir escuelas incompletas en esta provincia, y sin embargo, ya es la tercera que aquí desempeña.

En cambio Maestros superiores han tenido que trasladarse á otra, por no haber podido conseguir en esta una interinidad que les proporcionara lo necesario para vivir sin excesiva estrechez.

La siguiente carta lo demuestra palpablemente.

Sr. Director de LA UNION.—Teruel.

Muy Sr. mio y distinguido amigo: Agradeceré infinito se sirva Vd. dar cabida en el periódico de su digna dirección á estas mal pergeñadas líneas, por lo cual le da gracias anticipadas su afectísimo S. S. Q. B. S. M.

Manuel Lozano.

Ha llegado á mi poder un oficio que, copiado á la letra, dice así: «Junta de Instrucción pública de la provincia de Teruel, número 145. Con esta fecha digo al Sr. Alcalde de Valverde y Collados lo que sigue: «Vacante la Escuela pública de niños de ese pueblo, y á propuesta de la Inspección de primera enseñanza, he tenido á bien nombrar Maestro interino de la misma, con el sueldo anual de 262'50 pesetas y demás emolumentos legales, á D. Manuel Lozano y Martín, Maestro superior con oposiciones aprobadas.» Lo que traslado á Vd. para conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á Vd. muchos años.—Teruel 7 de Octubre de 1887.—El Gobernador presidente, José Alvarez de Sotomayor.—Sr. D. Manuel Lozano Martín.

Como Vd. sabe muy bien, en Abril último solicité la interinidad de la Escuela pública de niños de La Ginebrosa ú otra de igual clase y nadie se acordó de mí; pero como quiera que á propuesta del Sr. Inspector, según se desprende de la comunicación anterior, hoy se me nombra Maestro interino de la Escuela pública de niños de Valverde y Collados dotada con 262'50 pesetas anuales, me veo en la precisión de hacer pública mi satisfacción, y al mismo tiempo en la de renunciar generosamente á la referida escuela; porque *canongías* como esas debe guardarlas el Sr. Inspector para aquellos peniaguados que en otras ocasiones, debida ó indebidamente, han ocupado lugares preferentes. ¡¡¡Nunca fué mi ánimo aspirar á tales *canongías*!!!

¡Es necesario, Sr. Director, tener el título de superior y oposiciones aprobadas para desem-

peñar interinidades de 262'50 pesetas anuales?

Espera impaciente la contestación su afec-
tísimo amigo

Manuel Lozano.

Pedrola 20 de Octubre 1887.

A la sazón se confirió al Sr. Giovanelli la
interinidad de la escuela de niños de Ababuj,
con quinientas pesetas; escuela de la cual le
ha desposeído recientemente el Sr. Goberna-
dor, á ruego de una comisión del mismo pueblo.

Y sin embargo, el Sr. Inspector D. Euge-
nio Tejero le ha propuesto para otra comple-
ta, y ya está desempeñándola.

Esto es irritante, Sr. Inspector general.

Ha sido favorablemente informada y cur-
sada al Rectorado la instancia de D.^a María
Manuela Zaera, Maestra de Montalban, en so-
licitud de licencia.

D. Miguel Pérez Guillén, Maestro de Olba,
ha fallecido, después de haber invertido la
mayor parte de su vida en educar é instruir
á la niñez.

Que premie el Cielo con eterna gloria los
merecimientos de tan laborioso Maestro.

D.^a María Cortés, D.^a Manuela López y don
Florentino Chueca han tomado posesión de las
escuelas de Cañizar, Pitarque y Alcorisa (pár-
vulos) respectivamente.

Tenemos á disposición de los Maestros que
se sirvieron hacernos el encargo, ejemplares
del excelente *Tratado de Legislación* de D. Pe-
dro Ferrer y Rivero, que contiene todo lo vi-
gente sobre Legislación de primera enseñan-
za publicado hasta 1.^o de Noviembre último.

Los interesados podrán recogerlos cuando
lo tengan por conveniente.

D. Joaquín Ibañez, Maestro de Valdeltor-
mo, ha sido asesinado.

Hemos pedido antecedentes acerca de este
hecho vandálico, para ocuparnos de él como
se merece.

Pedimos entre tanto al Dios de las Miseri-
cordias eterno descanso para el alma del des-
graciado Sr. Ibañez, y todo el rigor de la ley
para el asesino.

En virtud de brillantes ejercicios de ope-
ración celebrados recientemente en esta San-
ta Iglesia Catedral, ha sido nombrado Canó-
nigo Doctoral nuestro respetable amigo el
virtuoso é ilustrado sacerdote D. Faustino
Marín, Beneficiado de la misma durante mu-
chos años.

Felicitemos al nuevo prebendado con toda

la efusión de nuestra alma, así como al Ilus-
trísimo Cabildo por su acierto al admitir en
su seno á tan digno eclesiástico.

Tenemos los mejores antecedentes acerca
de los ejercicios de los seis opositores que han
tomado parte en tan honroso certamen.

No pudiendo nuestro amigo Sr. Monverde
contestar particularmente á los muchos ami-
gos que le han escrito dándole el pésame por
el fallecimiento de su anciana madre, les ma-
nifiesta su gratitud por medio de estas líneas.

Rogamos á *El Magisterio Español* que, cuan-
do lea alguna noticia en *La Paz*, la tome á
beneficio de inventario, porque ésta miente
mucho. Es, aun hoy, absolutamente falso que
en la Caja de primera enseñanza se hayan
ingresado fondos suficientes para pagar las
atenciones del personal por el 2.^o trimestre.
Cuando *La Paz* dió la noticia con su reconoci-
da buena fé, faltaba la consignación de par-
tidos enteros; y aun hoy se halla el servicio
tan descuidado, que ni aun de la mitad de los
Maestros de la provincia se guardan en dicha
Caja los haberes completos por el 2.^o trimestre.

Hay además aquí escandalosísimos descu-
biertos correspondiente al primero, y á ejer-
cicios anteriores, sin que se haga nada eficaz,
que sepamos, para que desaparezcan.

Dice muy oportunamente *La Asociación
Valenciana*:

«Los directores y las directoras de las Es-
cuelas Normales podrán usar medalla de oro
en los actos oficiales, así como medalla de pla-
ta con cordón rojo, celeste y turquí los pro-
fesores de dichos establecimientos, según Real
orden de 9 de Diciembre último.

Esto es lo que más falta hacía.

Con medallitas para los profesores de las
Normales está salvada la primera enseñanza
y encauzada la educación popular. Podemos
ya vivir tranquilos sin desconfiar de la pro-
videncia del Sr. Navarro y Rodrigo. ¿Quién
dudará de que hemos dado un gran paso y
nos hemos elevado á incommensurable altura
cuando vea una medallita colgada al cuello
de los Profesores normales? ¡Ahora sí que va-
mos á estar bien!»

Y añade:

«Según dice *El Mensajero*, la Junta provin-
cial de Valencia, más modesta y menos infan-
til que otras, ha pedido á los Maestros que
informen acerca del sistema de pagos que les
parezca preferible.

No hubiera sido difícil ni desacertado co-
nocer la opinión del Magisterio de la pro-
vincia; es mas, nos parece que con opinión

debía consultarse ante todo, porque al fin se trata de cómo conviene que los Maestros cobren sus haberes, en lo cual nadie está tan interesado como los Maestros mismos, pero desgraciadamente no ha sucedido nada de lo que supone el colega!

La Junta provincial de Valencia nombró una comisión de su seno para que emitiera dictamen, y con él se conformó, convirtiéndose este dictamen en informe de la citada corporación, y por cierto, no muy favorable para el Magisterio. Como que según tenemos entendido, propone que los Maestros sean pagados por los estanqueros.

Afortunadamente, el Gobierno habrá comprendido pronto lo disparatado de semejante sistema, que no merece los honores de la discusión.

Nos parece que la comisión se calentaría poco la cabeza, y que su dictamen figurará al lado de los más peregrinos y descabellados que se hayan emitido. Hé aquí las consecuencias de consultar á los que ni entienden de estas cosas ni debe importarles mucho que salgan tuertas ó derechas.

Los estanqueros!!!

Vamos, habrá que darles la nota de sobresalientes.»

Señora Paz, en esto quizá no mintió usted; pero faltó á la verdad.

Leemos en *El Magisterio Español*:

Según dicen algunos colegas, tan pronto como se reciban en Madrid las contestaciones al interrogatorio que la Inspección general envió á las Juntas provinciales, se reformará el sistema de pagos vigente, suprimiendo los Habilitados.

Nuestras noticias no coinciden con las de los aludidos periódicos, pues tenemos entendido, que tanto el Sr. Nieto como el Sr. Robledo consideran, efectivamente, necesaria una reforma en el actual sistema de pagos, pero se oponen en absoluto á la supresión de los Habilitados.»

Leemos en *El Profesorado*:

«Ahora parece que se piensa en reorganizar la Escuela Normal Central de Maestros bajo la misma base que se ha desorganizado la Escuela Normal Central de Maestras.

Pero, como el tiempo está tan revuelto con nieves y con ventiscas, nos parece que no ha de llegar la sangre al río, ni se han de dar intrusos en la una como en la otra.

Es cuestión de espesar que salga el sol y ore un poco el campo de la justicia.»

CONTESTACIONES.

Por fin el día 26 se repartió el segundo número, correspondiente al presente mes, de la decenal colección de mentiras titulada *La Paz del Magisterio*.

En él se califican de *tabernarias* nuestras frases, tal vez por uno de los principales adoradores de Baco, á quien consta que la Redacción de LA UNIÓN no sabe pintarmás que á la aguada.

Faltaría *La Paz* á su modo de ser, si no continuara atribuyendo á los demás sus propias flaquezas.

Tiene la garrulera *Paz* un gracioso modo de hacer como que desea terminar las cuestiones. Inventando cuanto se le antoja, y lo traslada á sus columnas mintiendo más que majo andaluz, y dice á renglón seguido que no quiere continuar en obsequio á sus suscritores. Pero cuando el adversario, usando de su derecho, desenmaraña sus burdos enredos y la pone como se merece, haciendo á este responsable de la necesidad de sus garrulerías, sigue *erre que erre* quebrantando el octavo Mandamiento, y se queda tan satisfecha con la creencia de que sus lectores la disculpan!

Adelante, pues, *señora trapacista* que nos convida á bodas.

Buena anda la opinión pública manejada por *La Paz*. Es la muletilla de que se sirve, á falta de razones, para encubrir sus torpezas. ¡Y qué cosas, válganos Dios, ha hecho decir *La Paz* á la opinión pública! Los inteligentes no las han olvidado, ni es fácil que las olviden: despropósitos, barbarismos, sandeces con los que ha conculcado mil veces los rudimentos del saber y hasta el sentido común. ¡Y todavía continúa *La Paz* tan ufana, dándose ínfulas de sabia! ¡Oh cuán atrevida es la ignorancia!

Entienda de una vez para siempre la *señora necia* que LA UNIÓN, con los Habilitados y sin ellos y apesar de las iras de todos los inspectores de la talla del Sr. Tejero, jefe de... *La Paz*, continuará sus tareas con vida mucho más robusta y desahogada que la que proporcionan al colega todos las imposiciones y las vejaciones todas. Si no fuera tan estúpida, ya se lo habría aprendido con la práctica.

Según la trapacera *Paz*, el Sr. Navarrete es el que *presentó papeles* solicitando la plaza de Auxiliar de la Normal de Maestros. Repetimos que MIENTE como bellaca. Ni el señor Navarrete ni ningún otro, á excepción de los Sres. Gil y Vallés, solicitaron del Claustro de dicha escuela esta plaza. Y los señores Gil y Vallés lo único que hicieron fué ofrecer incondicionalmente sus servicios al Claustro para que la enseñanza estuviese atendida, mientras la Superioridad no dispusiera otra cosa.

Por lo demás, el Sr. Vallés ignora en absoluto que deba al Sr. Navarrete favor alguno grande ni pequeño. Manifieste el Sr. Navarrete qué le debe el Sr. Vallés, seguro de que se lo pagará con exceso.

La Paz termina su trapacero suelto con esta exclamación: «¡Ah! Teruel, Teruel qué *mochuelos* cobijas en tu seno.» Muchos *señora incomparable*, muchos: mientras Vd. exista, les servirá de nido y agujero; pero no logrará hacerlos pasar por perdices, aunque se esfuerce más que hasta ahora, porque se conoce demasiado la especie.

Doña *servil*, sepa Vd. que proteger ciegamente los intereses particulares del Inspector de Escuelas, D. Eugenio Tejero, y ser independiente, como Vd. pretende, son dos cosas que se dan de tozolones. Entienda, sin embargo, que á nosotros ni esto ni nada que proceda de Vd. puede mortificarnos, como le hemos manifestado otras veces. Quédese usted, pues, en buen hora, con su *brazo de San Valero*, que á nosotros no nos hace falta absolutamente para nada. Pero no hable Vd. de su *misión moralizadora* ni de *chanchullos y zancochos*, porque se pueden resentir las *parientas...* y los *compadres...* y hasta las *comadres*.

Ya tenemos superabundantemente demostrada la verdadera causa de «aquella explosión unánime de la prensa,» de que hace *La Paz* estúpido alarde.

A nadie se oculta hoy que la tal explosión hubiera resultado mil veces más ruidosa, si el Tribunal hubiera fallado en cualquier otro sentido.

Cuando se ventilan intereses encontrados, aunque sean cien las partes contendientes, sólo una queda satisfecha.

¿Por qué no tomó cartas en el asunto *La Revista del Turia*? ¿Y *La Asociación* por qué calló también? ¿Y los periódicos de primera enseñanza de otras provincias por qué no han clamado, como en otras ocasiones, contra *tan mala injusticia*.

Quiere saber la *inocente Paz* de donde hemos sacado la afirmación de que *sus hombres han huido ignominiosamente*. ¿Habrase visto necesidad semejante? ¿Ignora que todos los lectores de *La Paz* han tenido ocasión de pasar su vista por las columnas de LA UNIÓN? ¿Y llega su ceguedad hasta el extremo de no echar de ver lo que salta á la vista de todos? ¿Qué otra cosa significa su *chismografía*, sino que han dejado absolutamente abandonada la cuestión principal, apesar de los gravísimos cargos hechos por nosotros á los desdichados ejercicios de la Sra. Juan? ¿Qué otra cosa significan sus argucias y sus mal pergeñadas frases, sino una ignominiosa huida por parte de los Sres. Tejero y Zarzoso, parapetados torpemente tras la débil inteligencia de una mujer?

¿Quiere *La Paz* que digamos más claro de donde hemos sacado nuestras afirmaciones? ¿Se atreve á desmentirnos dignamente? Aún es tiempo.

Y añade la *competente*: «No sea Vd. cobarde, Sr. Vallés; no busque Vd. escrúpulos acomodaticios. Vaya Vd. al Jordán de las oposiciones.» Sí, señores, sí; allá irá el Sr. Vallés; aunque no necesita bautizarse; pero..... ¿con quién? Sepamos con quién: ¿es el Sr. Tejero el que está dispuesto á oponérsele, ó es el señor Zarzoso, ó son ambos á la vez los valientes? Dejen, dejen los *escrúpulos acomodaticios* por ellos inventados y usados por ellos, y á la arena; que allí espera hace muchos días con armas iguales el cobarde Sr. Vallés. ¿Lo habían Vdes. olvidado? Animo, pues, que anda *medroso* y sólo á *fortiori* ha tomado la resolución. Recuerden que se confesó rendido y humillado ante el primer arranque de una débil mujer.

¿Cuánto tiene que agradecer la Sra. Juan á la malaventurada *Paz*! Ya lleva sus obsequios á dicha señora hasta el extremo de dar por admisible que el Sr. Vallés puede hacer oposiciones con ella, «porque le supone verdaderamente *bragao*.»

Después de esto..... apaga, y vámonos.

Pero conste que es *La Paz* quien ha hecho tan *digna*..... y tan *decente*..... y tan *propia* suposición.

¿Y se atreverá todavía á estampar en sus columnas la palabra «moralidad»?

¡¡¡Margaritas á los..... pollos!!!

Como razón para demostrar la bondad de los lastimosos ejercicios de la señora Juan, dice ahora *La Paz* que le hemos calumniado al censurarlos. ¿Pues para cuando son los rayos? ¿Qué hace la Sra. Juan, qué hace su esposo el Sr. Inspector, qué hace *La Paz* que no nos demandan ante los tribunales de justicia? Nosotros sostenemos todo lo dicho.

El pobre diablo de *La Paz* sigue escribiendo en *babia*, y dice que LA UNIÓN se «apresuró á mortificar al Sr. Tejero apenas supo que este había perdido un niño.» Ni nosotros tuvimos conocimiento de la pérdida del niño del Sr. Tejero antes de escribir, ni hubieramos dejado la pluma aunque la hubieramos tenido, ni escribimos por mortificar al Sr. Tejero. Para nosotros el Sr. Tejero es un Inspector que ha faltado muchas veces al cumplimiento de su deber como le probaremos cuando quiera, y como tal Inspector le combatimos. Sentimos la desgracia del padre, pero reprobamos los actos incorrectos del funcionario público. Y claro es que cabe uno y otro, pues el mismo Sr. Tejero que, como padre, tenía seguramente el corazón lacerado, como Inspector se vió precisado á abandonar su casa y la capital, para hacer una visita extraordinaria, al día siguiente que su niño subió á la Gloria.

¿Por qué no lo dejó para más adelante, *habilitosa* plagiaria?

Por lo visto no es cierto que la *justiciera Paz* piense tronar contra las *irregularidades* de esta provincia en lo relativo á primera enseñanza.

¡Ya nos sorprendía á nosotros tal muestra de independencia.

Conste al que nos comunicó la noticia que en adelante tomaremos todas las suyas con prevención.

Como las de la *independiente Paz del Magisterio*.

* *

Sin duda *La Paz* se preocupa con la promesa que le hicimos de ayudar á su sostenimiento con la gratificación que obtenga el Sr. Vallés como *catedrático auxiliar* de la Normal de Maestros. No se impacienta, señora *desinteresada*; que hasta la fecha.... no hay de que más adelante.... veremos. Y, si algo viene, cuente con ello.

¿Qué sería de las escuelas de esta provincia, si *La Paz* falleciera por anemia? Hay que evitarlo á todo trance.

* *

La Paz ha corregido y perfeccionado la redacción de la noticia que dió sobre los servicios exigidos á los Habilitados.

¡Aprovechadita!

¡¡Y todavía continúa maldiciéndonos!!

¡¡¡Que ingrata!!!

Afirma que no es mentir decir el día 11 que se había pasado á los Habilitados una comunicación que no circuló hasta el 18 por la tarde.

¡Qué extraño es que tenga tan anchas tragaderas!

* *

Y continúa la *competente* sacrificando el idioma con sus sueltos. Dígalos, sino, entre otros, el segundo de su última columna.

Pero ya lo publicará nuevamente rectificado; según costumbre.

¡Bien se conoce que D. Dionisio no procede de ningún convento, aunque vivió en *comunidad* durante su adolescencia!

* *

Pero en cambio, al repasar sus números, sueña que está leyendo *LA UNION* y nos atribuye con tal motivo los *denuestos*, *vaciedades* é *insultos* que contienen.

Y después de escribir *bragao* y otras *delicadezas* por el estilo, nos llama poco cultos.

Esta es ella y..... esta será. No tiene remedio.

* *

Termina preguntando: «¿Porqué no se ha de llevar á los Tribunales de justicia á los individuos de los de oposición que faltaron conscientemente á la ley desde 1879?»

Que los lleven, pero con una condición: con la de que sean misericordiosos con los que

aprobaron al opositor de el *famosísimo análisis del gato*.

* *

Y queda contestada *La Paz* más dignamente de lo que se merece; por lo que nos despedimos de ella *hasta la quincena próxima*, si es que la socorrida pantalla de los compromisos para con suscritores no le obliga á hacer más pronto su tercera salida.

VACANTES.

Provincia de Logroño.

De niños.

Una de las elementales de Santo Domingo de la Calzada, dotada con. 1100
Alcanadre, id. id. id. 825
Rincón de Soto, id. id. 825

De niñas.

Dos de las elementales de Cervera del Río Alhama, dotadas con. . . 1100
Lardero, id. id. 825

Provincia de Alicante.

Por oposición.—De niños:

La elemental completa de Alicante, Casas de Beneficencia, dotada con el haber anual de 1.650 pesetas.

La id. de Orihuela, con 1.650 id.

La id. de Albuera, con 1.400 id.

La id. de San Vicente, con 1.400 id.

La id. de Jalón (de patronato), con 1.400 id.

La id. de Pedreguer, con 1.400 id.

La Auxiliar de la escuela práctica de Alicante, con 950 id.

La escuela de niños de Castells, con 825 id.

La id. de Tárben, con 825 id.

La id. de Bolulla, con 825 id.

Y la id. de Lorcha, con 825 id.

De niñas.

Dos elementales completas de Elche, con 1.575 pesetas cada una.

Una id. en Dénia, con 1.400 id.

La id. de Almoradí, con 1.400 id.

La id. de Benisa, con 1.400 id.

La id. de Biar, con 1.400 id.

La id. de Cocentaina, con 1.400 id.

La id. de Jábea, con 1.400 id.

La id. de Agost, con 825 id.

La id. de Alfaro, con 825 id.

La id. de Beniarbeig, con 825 id.

La id. de Bigastro, con 825 id.

La id. de Granja de Rocamora, con 825 id.

La id. de Urba, con 825 id.

La id. de Polop, con 825 id.

La id. de Relleu, con 825 id.

Y la id. de Benejama, con 825 id.

De párvulos:

La de Cocentaina, con 1.400 pesetas.

(B. O. de Valencia del 11.)